

RES. 2220/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0004530, Ent. N° 3576/2020)

VISTO: la copia de la Resolución N° 0181/020 del Poder Ejecutivo remitida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) por la cual se dispuso modificar los Considerandos I y II de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2019 derivada de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016 relacionada con el contrato de participación público privado para el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, Centro - Oeste, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 9 de agosto de 2017, acordó no formular observaciones al procedimiento, cometiendo al Contador Auditor destacado ante el MTO, la verificación de que la Resolución de adjudicación provisional concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Cuerpo;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 2017, se adjudicó el llamado en forma provisional al oferente ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS SA y SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS y SERVICIOS COPASA por el monto de 4.073.894.211 unidades indexadas (UI) sin IVA, con leyes sociales y con cualquier otro tributo o impuesto que correspondiere por el plazo de 20 años y este Tribunal, por Resolución de fecha 11 de octubre de 2017, acordó cometer a la Contadora Auditora

destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago por disponibilidad único anual;

3) que remitido el proyecto de contrato de fideicomiso de administración a suscribir entre el MTOP y RENEFISA SA, este Tribunal, por Resolución N° 3209/18, adoptada en sesión de fecha 10 de octubre de 2018, acordó no formular observaciones a la constitución del fideicomiso a suscribir y “dictada la resolución definitiva por el Ordenador Competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención de los gastos derivados del Fideicomiso mencionado, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de la verificación de que el contrato y la resolución definitiva concuerden con las condiciones de la contratación sometidas a consideración de este Tribunal.”;

4) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 8 de abril de 2019, autorizó la adjudicación definitiva del procedimiento licitatorio y con fecha 10 de mayo de 2019, se suscribió el contrato de fideicomiso entre el MTOP y RENEFISA SA, en donde ambas partes convienen en constituir un fideicomiso de administración de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003 y por Resolución de fecha 24 de junio de 2019, dispuso la aprobación – en todas sus partes – del contrato de fideicomiso suscrito con fecha 10 de mayo de 2019;

5) que posteriormente la División Gestión y Administración Financiero Contable, con fecha 19 de febrero de 2020, expresa que:

5.1) La cláusula 3.3 del Contrato de Fideicomiso prevé que el Ministerio podrá fideicomitir nuevas partidas, sean presupuestales o extra presupuestales, así como ceder nuevos derechos de créditos, habiendo sido recogido en el Proyecto de Resolución oportunamente remitido a este Tribunal;

5.2) En la Resolución definitiva del Poder Ejecutivo de fecha 24/06/2019, se omitió incluir dichas cláusulas;

5.3) El fideicomiso comenzó a operar sobre fines del Ejercicio 2019;

5.4) Correspondería incluir en la Resolución, la autorización del gasto y pago de las partidas presupuestales o extra presupuestales y cesión de nuevos derechos de crédito, así como la integración e inversión al mencionado Fideicomiso de la suma de UI 330.840, por concepto de aportes presupuestales para atender costos de operación;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 816/2020, adoptada en Sesión de fecha 1 de abril de 2020, acordó que “Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP, la intervención del gasto de UI 330.840 por concepto de costo de operación, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente.” en razón de que “corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante.”;

7) que en esta oportunidad y por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13/10/20 se dispuso modificar los Considerandos I y II de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2019 en virtud que “se padeció error en la redacción de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2019”, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el gasto y pago de nuevas partidas presupuestales o extra-presupuestales, a ceder nuevos derechos de crédito en el marco del Fideicomiso y la integración de inversión de la suma de UI 330.840;

CONSIDERANDO: que este Tribunal cometió la intervención preventiva del gasto que le compete por Resoluciones Números 3209/18, adoptada en sesión de fecha 10 de octubre de 2018 y N° 816/2020, adoptada en Sesión de fecha 1 de abril de 2020;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el inciso B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 3) Oficiar a la Administración actuante en los términos de la presente Resolución.

Im